

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-22-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20251479**

Bogotá D.C., 29 de octubre del 2025

Señora:

SONIA ALEJANDRA GALINDO HOLGUÍN

C.C. No. 80.065.772

Representante Legal

METROLABOR LTDA

NIT. 830082016-1

Teléfono: (601) 7444376 – 3125844806

Dirección: Carrera 28ª # 39ª-45 Piso 2 Bogotá D.C.

Correo electrónico: soniagalindo@metrolabor.com.co

Bogotá D.C

Respetado Señora Sonia:

Atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; sobre el particular, atentamente le comunico que se acepta de manera **expresa e incondicional**, la oferta electrónica presentada el día 14 de octubre de 2025, dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. SDA-MC-22-2025, por parte de **METROLABOR LTDA**, identificada con NIT 830082016-1, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, la cual, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual se registrará por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA. - OBJETO: REALIZAR CALIBRACIÓN DE EQUIPOS PERIFÉRICOS Y FILTROS DE DENSIDAD NEUTRA PARA LA MEDICIÓN DE FUENTES MÓVILES EN EL DISTRITO DE BOGOTÁ

SEGUNDA. – ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para el desarrollo del objeto contractual el contratista debe:

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar la calibración de los elementos periféricos (termohigrómetros) requeridos para la operación de los equipos opacímetros y analizadores de gases propiedad la Secretaría Distrital de Ambiente, así como la calibración de los filtros de densidad neutra requeridos para las verificaciones rutinarias de los equipos opacímetros.

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en el <<Anexo – FICHA TÉCNICA>> adjunto al presente documento, en el cual se han incorporado las características técnicas establecidas que deberá cumplir el contratista en el marco de la ejecución del contrato.

TERCERA. - VALOR: La Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con un presupuesto para el presente proceso de contratación de hasta la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 31.570.000)**, este valor incluye todos los impuestos incluido IVA (si lo incluye), costos y demás erogaciones a que haya lugar.

El valor anteriormente señalado, se encuentra discriminado conforme a los valores presentados en la propuesta económica del contratista, así:

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-22-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20251479**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN/MED	CANTIDAD	METROLABOR LTDA	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Termohigrómetro Digital en Temperatura y Humedad Relativa Marca: Artisan Referencia: RH1210	Unidad	7	740.000	5.180.000
2	Termohigrómetro Digital en Temperatura y Humedad Relativa Marca: Celmed Referencia: CLD-TH02	Unidad	1	740.000	740.000
3	Calibración de filtros de densidad óptica neutra	Unidad	27	950.000	25.650.000
TOTAL					31.570.000

CUARTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La contratación que se aborda en el presente documento se encuentra amparada con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1640 del 29 de septiembre de 2025**, expedido por el responsable del presupuesto.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será por **dos (2) meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa aprobación de la garantía. En todo caso no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Ambiente pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos: Realizará el pago del valor del contrato en (2) dos pagos, una en el mes de noviembre y la segunda en el mes de diciembre, de acuerdo con la cantidad de calibraciones efectuadas a corte de cada uno de los meses antes mencionados, según las necesidades que establezca la Secretaría Distrital de Ambiente, en consecuencia de estima un valor fijo, por lo cual para el primer corte se efectúen 12 calibraciones y para el segundo corte, 23 calibraciones

El pago se efectuará conforme a los precios unitarios ofertados por el contratista, previa programación del PAC y presentación de los documentos requeridos.

Condiciones generales para el pago.

El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados suministrados.
- Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020. Únicamente se pagarán los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-22-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20251479**

- d. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña (n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente (n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La (s) demora (s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.
- e. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.
- f. Los pagos serán realizados por medio de la Subdirección Financiera de la SDA, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Cronograma de flujo de pagos

Para todos los efectos las partes deberán tener en cuenta la siguiente estructura de pagos dentro de la ejecución contractual:

Concepto de pago	Fecha de pago	CDP	Valor a pagar
Pago 01	Noviembre	1640	\$9.720.000
Pago 02	Diciembre	1640	\$21.850.000

El precitado cronograma deberá actualizarse conforme a la fecha de adjudicación del proceso, el valor obtenido en la oferta económica del proponente adjudicatario y la fecha estimada de suscripción e inicio del contrato, por lo tanto, la dependencia técnica estructuradora deberá allegar dicha información a través de memorando interno dirigido a la Subdirección Contractual con el fin de incluirlo dentro del contrato electrónico que suscribirán las partes

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con la Secretaría Distrital de Ambiente de a cumplir las siguientes:

A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con la Secretaría Distrital de Ambiente de a cumplir las siguientes:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor de BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-22-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20251479

3. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.
5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
6. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
7. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.
8. Entregar los archivos digitales y electrónicos de la información relativa a la calibración de los equipos producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
10. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia.
11. Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Para personas jurídicas y/o naturales responsables IVA. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
14. No se tramitará modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, terminaciones anticipadas y liquidaciones sin que el expediente contractual del SECOP II no se encuentre completo.
15. Cumplir con las normas, Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos y Políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, EL CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los Elementos de Protección Personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por Ley.
16. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que sean expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato.
17. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación".

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-22-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20251479**

18. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”.
19. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En el desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete, en ejecución del contrato y en cumplimiento de su objeto y obligaciones, a cumplir las siguientes obligaciones y requerimientos técnicos en las condiciones más favorables para **LA ENTIDAD**:

1. Cumplir con los requerimientos detallados en la ficha técnica y estudios previos que hacen parte integral del presente proceso contractual
2. Presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la aceptación de la oferta un plan de trabajo el cronograma de actividades a realizar.
3. Suscribir las respectivas actas de recibo y entrega correspondiente a los elementos periféricos (termohigrómetros) y filtros de densidad neutra, en la cual deberá dejarse constancia expresa y detallada del estado físico en que se entregan. Una vez recibidos, dichos elementos quedarán bajo custodia del contratista hasta su devolución a la entidad.
4. Entregar, una vez prestado el servicio, los certificados de calibración correspondientes a los elementos periféricos (termohigrómetros) y filtros de densidad neutra, de propiedad de la Secretaría Distrital de Ambiente, en medio físico y digital. Estos certificados deberán cumplir con las especificaciones y requerimientos técnicos definidos por la Entidad, conforme a lo establecido en la cláusula “INFORMES” del contrato.
5. Realizar la calibración de los elementos periféricos (termohigrómetros) y filtros de densidad neutra en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos.
6. Entregar las etiquetas autoadhesivas correspondientes a los elementos periféricos (termohigrómetros) y/o filtros de densidad neutra, en las que se consigne la siguiente información: fecha de calibración, código del certificado de calibración y la identificación interna del elemento (número de serie o placa de inventario).
7. Realizar el transporte de cada uno de los elementos objeto de calibración desde el Centro de Revisiones Vehiculares de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicado en la Avenida Calle 17 No. 132 – 18, Interior 25, Parque Industrial Los Urapanes, en la ciudad de Bogotá, hasta el laboratorio encargado de efectuar la calibración, y gestionar su posterior retorno al mismo punto de origen.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-22-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20251479**

8. El contratista deberá realizar la reposición en caso de pérdida o hurto de los elementos que se encuentren en custodia de este, una vez los mismos han salido de las instalaciones de la Entidad, los cuales deberán tener las mismas especificaciones técnicas o superiores a la que fue causa de pérdida o daño, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato o la persona que designe para tal fin, lo anterior en un periodo de máximo treinta (30) días calendario. El contratista autoriza a la Entidad para que en caso de que se presente el hecho objeto de la presente obligación y el mismo no sea repuesto, a descontar del valor adeudado, el costo del mismo.
9. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la acreditación del servicio prestado por parte de organismos evaluadores en los que se señale la conformidad en las competencias de los laboratorios de ensayo y/o calibración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.7.12.2 del Decreto 1595 de 2015.
10. Atender las solicitudes y consultas que sean realizadas por el Supervisor, relacionadas con el objeto y obligaciones del contrato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a que la Entidad presente la consulta o solicitud.
11. Entregar los certificados de calibración de los filtros en idioma español, en la norma técnica NTC ISO/IEC 17025:2017 como mínimo, o la que la modifique, adicione o sustituya, los cuales deben ser expedidos por un ente acreditado por el ONAC, conforme a las condiciones descritas en la ficha técnica. PARÁGRAFO: En el evento que los resultados de las calibraciones requieran de un concepto técnico adicional, el Contratista deberá allegar dentro de los dos (2) días siguientes al requerimiento hecho por el supervisor del contrato, sin generar erogaciones adicionales a las ya pactadas en el contrato.
12. Las demás inherentes para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas.

C) OBLIGACIONES DE LA SDA: La SDA se obliga a:

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado
2. Suministrar a través del supervisor la información y documentos necesarios que requiera el (la) contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato bajo criterios de autonomía e independencia, en coordinación con el supervisor del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos previos.
4. Verificar a través del supervisor que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor el cargue mensual a la plataforma SECOP II, respecto del informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.

OCTAVA. - INFORMES: El contratista deberá presentar los siguientes informes:

Certificados de calibración: Entregar los certificados de calibración correspondientes a los elementos periféricos (termohigrómetros) y filtros de densidad neutra, los cuales deberán cumplir con las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos por la Secretaría Distrital de

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-22-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20251479**

Ambiente, así como con los lineamientos definidos en el presente documento. Una vez recibidos, dichos certificados serán validados a través del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad; en caso de que durante este proceso se evidencie que los servicios de calibración no cumplen con los requisitos técnicos exigidos, el contratista deberá realizar nuevamente el servicio de calibración, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

En total deberán entregarse cuarenta y tres (43) certificados de calibración, distribuidos de la siguiente manera:

- Deseis (16) de elementos periféricos (termohigrómetros): discriminados en ocho (8) certificados para la variable de temperatura ambiente y ocho (8) para la variable de humedad relativa}

El contratista deberá entregar los certificados producto de la calibración de los equipos relacionados en la Tabla 1, de la siguiente manera: ocho (8) certificados para la variable de temperatura ambiente y ocho (8) certificados para la variable de humedad relativa para un total de (16) certificados los cuales debe estar bajo los lineamientos establecidos en la ISO/IEC 17025:2017.

Los certificados de calibración para los elementos periféricos, emitidos por el laboratorio acreditado o entidad de metrología, deben incluir mínimo:

- a) Resultados obtenidos antes y después de cualquier ajuste o modificación
- b) Identificación de la organización/dependencia que realiza la calibración
- c) Un título
- d) Identificación del propietario del equipo a calibrar
- e) Identificación de los equipos, patrones y/o materiales de referencia utilizados para las calibraciones.
- f) La fecha de la calibración
- g) Identificación del equipo o elemento sujeto a calibración (marca, modelo, número de serie o equivalente
- h) Indicación del método de calibración
- i) Los puntos y los valores obtenidos en los procesos de medición
- j) Estimación de los errores e incertidumbres de la medición del resultado, presentado en la misma unidad que la del mensurando o en un término relativo al mensurando (por ejemplo, porcentaje)
- k) Una declaración que identifica cómo las mediciones son trazables metrológicamente
- l) Firma del profesional que realiza la calibración y aprobación del documento
- m) Las condiciones (por ejemplo, ambientales) bajo las cuales se realizaron las calibraciones que tienen una influencia en los resultados de medición

El servicio de calibración debe cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica ISO/ IEC 17025:2017, adicionalmente debe presentar los soportes necesarios que apliquen al equipamiento patrón empleado en el proceso de calibración y que garanticen la trazabilidad metrológica a una referencia propia del sistema internacional de medida.

- El contratista deberá entregar veintisiete (27) certificados de acuerdo con los lineamientos establecidos en la ISO/IEC 17025:2017

Los certificados de calibración para los filtros de densidad neutra, emitidos por el laboratorio acreditado o entidad metrología, deben incluir mínimo:

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-22-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20251479**

Identificación de la organización/dependencia que realiza la calibración

Un título

Identificación del propietario del equipo a calibrar

Identificación de los equipos, patrones y/o materiales de referencia utilizados para las calibraciones.

La fecha de la calibración

Identificación del equipo o elemento sujeto a calibración (marca, modelo, número de serie o equivalente)

Indicación del método de calibración

Los puntos y los valores obtenidos en los procesos de medición

Estimación de los errores e incertidumbres de la medición del resultado, presentado en la misma unidad que la del mensurando o en un término relativo al mensurando (por ejemplo, porcentaje)

Una declaración que identifica cómo las mediciones son trazables metrológicamente

Firma del profesional que realiza la calibración y aprobación del documento

Las condiciones (por ejemplo, ambientales) bajo las cuales se realizaron las calibraciones que tienen una influencia en los resultados de medición

Al finalizar el proceso de calibración, los filtros deberán ser entregados debidamente empacados y marcados con el valor de opacidad correspondiente a la longitud de onda de 565 nm.

El servicio de calibración debe cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica ISO/ IEC 17025:2017, adicionalmente debe presentar los soportes necesarios que apliquen al equipamiento patrón empleado en el proceso de calibración y que garanticen la trazabilidad metrológica a una referencia propia del sistema internacional de medida.

Nota: Los certificados emitidos deben cumplir con las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en el <<Anexo – FICHA TÉCNICA>> adjunto al presente documento.

Etiquetas autoadhesivas: Entregar etiquetas o rótulos autoadhesivos para cada uno de los elementos periféricos (termohigrómetros) y filtros de densidad neutra calibrados. Cada etiqueta deberá contener, como mínimo, la fecha de calibración, el código del certificado correspondiente y la identificación interna del dispositivo (número de serie o placa de inventario), en cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos por la Entidad.

NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá en las instalaciones que defina el contratista para las actividades de calibración, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en la ficha técnica, el contrato y demás documentos vinculantes.

Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C

DÉCIMA. - GARANTÍAS: En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-22-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20251479**

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y SEIS (6) MESES MAS, contado desde la suscripción del contrato. En todo caso, la vigencia se extenderá hasta la liquidación efectiva del contrato.

Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y 3 años más, contado desde la suscripción del contrato.

Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y UN (1) AÑO MAS, contado desde la suscripción del contrato.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y UN (1) AÑO MAS, contado desde la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SDA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO TERCERO. - VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso, EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. **EL CONTRATISTA** deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II así como los documentos anexos correspondientes.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista deberá cargar la garantía única debidamente firmada y acompañada de sus condiciones generales, en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato será ejercida por la SDA, a través del **SUBDIRECTOR (A) DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**, por quien haga sus veces o por quien designe el Ordenador del gasto, quien tendrá comunicación directa con el contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato. La supervisión del contrato estará obligada a observar lo previsto en la Ley 80 de 1993, en especial lo dispuesto por los artículos 4, numeral 1, y 26, numeral 1; en el Manual de Supervisión e interventoría de la SDA y en las demás disposiciones aplicables a la supervisión de los contratos.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-22-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20251479**

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. Si **EL CONTRATISTA**, es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA**, se obliga a informar oportunamente a **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** de esta y solicitar su consentimiento.

EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DÉCIMA TERCERA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente Contrato, **LA SDA** adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con **LA SDA** a pagar una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las complementen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Secretaría Distrital de Ambiente con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el **VEINTE POR CIENTO (20%)** de su valor total.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA**, tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la SDA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-22-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20251479**

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA**, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme con la Ley.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito, por correo electrónico o correo certificado a la otra, la existencia de una diferencia. De esta reunión, se dejará constancia en acta, la cual deberá ser remitida a la Subdirección Contractual de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA**, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la celebración de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: De considerarse pertinente por cualquiera de las partes, podrá solicitar asesoría a la Subdirección Contractual para la reunión de solución de controversias, mediante comunicación escrita, con dos (2) días de anticipación, a fin de que se designe un profesional del equipo para la respectiva reunión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa por cuanto persiste la inconformidad del contratista, este podrá someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. En cuanto a inconformidades de la Entidad sobre el cumplimiento del contrato, esta deberá adelantar la actuación administrativa sancionatoria correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL: La aceptación de oferta no implica relación laboral alguna entre los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA**, no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de ninguna naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS: **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

El contratista asume los costos establecidos para la ejecución del contrato, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos de 3.6%, correspondientes a las estampillas distritales, así:

Concepto	Valor/ Porcentaje	Periodicidad del pago	Fuente
Rete ICA	Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIIU	Sobre el valor de la factura antes de IVA	Decreto Distrital 352 de 2002.
Rete IVA	15%	Sobre el valor del IVA	Artículo 437-1 Estatuto Tributario Nacional

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-22-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20251479**

Retención en la Fuente	2.5%-3.5%	Sobre el valor de la factura.	Decreto 1625 DE 2016
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	Sobre el valor de la factura.	Acuerdos 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017.
Estampilla Pro Cultura	0.5%	Sobre el valor de la factura.	Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005
Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%	Sobre el valor de la factura.	Acuerdo 53 de 2002,

Nota 1. Es importante tener en consideración la responsabilidad del proveedor del servicio ante las autoridades tributarias, esto es si son denominados autorretenedores y/o Grandes contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ventas.

Nota 2. Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones:

- a) **EL CONTRATISTA** mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-22-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20251479**

- b) La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo.
- c) La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato.
- d) **EL CONTRATISTA** se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo.
- e) El contratista se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades.
- f) **EL CONTRATISTA** se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma.
- g) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que la Secretaría Distrital de Ambiente manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considerada de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
- b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la SDA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SDA

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-22-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20251479**

tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) MESES siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA CUARTA. – MODIFICACIONES, ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique una modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales o normativas establecidas para tal fin.

VIGÉSIMA QUINTA. – DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo motivado, cuando: 1) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. 2) Cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. Todo lo anterior, garantizando el debido proceso a través de la aplicación del procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para imponer multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor(a) de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: LA SDA, recibirá notificaciones en la Avenida Caracas No. 54-38, Bogotá D.C., piso 1 de la ciudad de Bogotá D.C., el Supervisor en la misma dirección.

EL CONTRATISTA recibirá notificaciones en la: Carrera 28ª # 39ª-45 Piso 2 Bogotá D.C. o en los correos electrónicos: soniagalindo@metrolabor.com.co

VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se **PERFECCIONARÁ** con la firma de las partes, a través de la aceptación electrónica en el SECOP II. Para la **EJECUCIÓN** de este se requiere, la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal por parte de la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE-SDA** y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA NOVENA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS O CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflictos de interés o causales de impedimento y recusación, a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º y siguientes de la Ley 1474 de 2011, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-22-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20251479**

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés o causales de impedimento y recusación, **EL CONTRATISTA**, cederá el contrato previa autorización escrita de **LA SDA**, o si ello, no fuere posible, renunciará a su ejecución.

TRIGÉSIMA. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. EL CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. EL CONTRATISTA deberá prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.

TRIGÉSIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- a) Los estudios y documentos previos.
- b) La Invitación Pública, su complemento, anexos y Adendas (si las hubiere), respuestas a observaciones (si las hubiere), informes de evaluación, subsanaciones y aclaraciones.
- c) El certificado de disponibilidad presupuestal.
- d) El FORMATO FICHA TECNICA, debidamente diligenciado por EL CONTRATISTA
- e) La oferta económica electrónica del Contratista
- f) Los demás documentos y modificaciones que suscriban las partes, así como las actas y en general comunicaciones cruzadas entre el supervisor del contrato y el contratista.

TRIGÉSIMA TERCERA. - COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN (IMPLEMENTACIÓN DE LOS ARTICULOS 14,16 Y 17 DEL DECRETO DISTRITAL 189 DE 2020, Y LA DIRECTIVA No. 003 DE 2021 SUSCRITA POR LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL):

Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita (“normas anticorrupción del sector público”). así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“normas anticorrupción del sector privado”). en consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las normas anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas normas anticorrupción a nivel local o internacional. el incumplimiento de

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-22-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20251479**

la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna”, así mismo se comprometen a: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre. **2.** Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. **3.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. **4.** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

TRIGÉSIMA CUARTA - ORIGEN DE RECURSOS: Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PLATAFORMA ELECTRÓNICA DEL SECOP II

Proyectó: Camila Lucia Montes Ballestas – Abogada Contratista Dirección Contractual. 
Revisó: Adriana Marcera Rivera Acero – Abogada contratista Dirección Contractual. 
Revisó Transaccionalmente: Karen Adriana Duarte Mayorga-Directora Contractual
Revisó Transaccionalmente: Olga Lucia Echeverry. Contratista Dirección de Control Ambiental
Aprobó Transaccionalmente: Fabian Mauricio Caicedo Carrascal. Dirección de Control Ambiental (E)